01/06/2012

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se eleva a seis años la pena máxima por delito fiscal y a diez años el plazo de prescripción

(Aprobado por Consejo de Ministros 11/05/2012)

El Consejo de Ministros ha recibido un informe, presentado por los ministros de Justicia, Hacienda y Administraciones Públicas y Empleo y Seguridad Social, sobre la modificación del Código Penal en materia de delito fiscal y contra la Seguridad Social para crear en ambos casos un subtipo agravado para las conductas más graves.

Para los delitos fiscales agravados:

1. Pena máxima; será de prisión de dos a seis años en vez de uno a cinco años.

2. El plazo de prescripción; pasa a ser de diez años frente a los cinco años de los restantes supuestos de delito fiscal.

3. Aplicación; cuando la cuantía de la cuota defraudada exceda de seiscientos mil euros o cuando la defraudación se haya cometido en el seno de una organización o grupo criminal. También se aplicará cuando se utilicen negocios, entes o territorios que dificulten u oculten la identidad del obligado tributario o la determinación de la cuantía defraudada.

IX. La especial trascendencia de los

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF